

NOMBRE DEL BENEFICIO	BONO POR HIJO NACIDO VIVO
Descripción del beneficio	<ul style="list-style-type: none"> - Es un beneficio que incrementará el monto de la pensión de la mujer a través del otorgamiento de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado. - Este beneficio se otorgará a todas las madres (también aquellas que hayan adoptado), hayan o no contribuido al sistema de pensiones durante su vida activa, no importando si son pobres o no, cumpliendo con los requisitos.
Entrada en vigencia	A partir del 1 de julio de 2009.
Monto del beneficio	Será el equivalente al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales, correspondientes a aquel fijado para los trabajadores mayores de 18 años y hasta los 65 años, vigente en el mes de nacimiento del hijo (actualmente correspondería a \$259.200).
Rentabilidad del beneficio	<ul style="list-style-type: none"> - Rentabilidad respecto de hijos nacidos vivos DESPUÉS del 1 de julio de 2009: A la bonificación se le aplicará una tasa de rentabilidad por cada mes completo, contado desde el nacimiento del hijo y hasta el mes en que la mujer cumpla los 65 años de edad. - Rentabilidad respecto de hijos nacidos vivos ANTES del 1 de julio de 2009. La tasa de rentabilidad se aplicará desde el 1 de julio de 2009 y hasta el mes en que la mujer cumpla los 65 años de edad. - Esta tasa de rentabilidad será en ambos casos equivalente a la rentabilidad nominal anual promedio de los Fondos tipo C, descontadas las comisiones de administración de las AFP.
NO tiene derecho al bono	Las mujeres pensionadas con ANTERIORIDAD al 1 de julio de 2009.(Y aquellas mujeres que se vayan a pensionar por el INP.)
TIENEN derecho al bono por hijo nacido vivo	<ul style="list-style-type: none"> a) Las mujeres afiliadas al decreto ley N° 3.500. b) Las mujeres beneficiarias de PBS de Vejez. c) Las mujeres que sin estar afiliadas a un régimen previsional, perciben una pensión de sobrevivencia del decreto ley N° 3.500. d) Las mujeres que sin estar afiliadas a un régimen previsional, perciben una pensión de sobrevivencia del INP.
Requisitos para acceder al bono	<ul style="list-style-type: none"> a) Tener a lo menos 65 años de edad. b) Tener residencia en el territorio chileno por un lapso de 20 años, continuos o discontinuos, contados desde los 20 años de edad de la peticionaria; y además, haber residido en Chile al menos 4 años de los últimos 5 años anteriores a la solicitud. c) Que la mujer se pensione a contar del 1° de julio de 2009.
¿Cuándo se entrega el bono?	El bono NO se entrega al nacimiento del hijo, sino cuando la mujer cumple 65 años de edad.

<p>¿Cómo se trasfiere el bono a cada beneficiaria?</p>	<p>a) Mujeres afiliadas al decreto ley N° 3.500, de 1980: En este caso, la o las bonificaciones se depositarán en su cuenta de capitalización individual, en el mes siguiente a aquél en que cumpla 65 años de edad, formando parte del saldo del que se calculará su pensión.</p> <p>b) Mujeres beneficiarias de PBS de Vejez: En este caso, el Instituto de Previsión Social (IPS, actual INP) les calculará una pensión autofinanciada de referencia, considerando como su saldo la o las bonificaciones que por hijo nacido vivo les correspondan. El resultado de este cálculo incrementará su PBS de Vejez.</p> <p>c) Mujeres que sin estar afiliadas a un régimen previsional, perciben una pensión de sobrevivencia del decreto ley N° 3.500, de 1980, o del INP: En este caso, se les calculará una pensión autofinanciada de referencia, considerando como su saldo la o las bonificaciones que por hijo nacido vivo les correspondan. El monto resultante se sumará al APS que corresponda.</p>
<p>Procedimiento de postulación</p>	<p>Las mujeres deberán presentar la solicitud ante el Instituto de Previsión Social (IPS, actual INP) a partir del 1 de julio de 2009.</p>
<p>¿Quién evalúa el cumplimiento de los requisitos?</p>	<p>El Instituto de Previsión Social (IPS, actual INP) determinará si es elegible o no para acceder al beneficio.</p>
<p>Documentos requeridos para postular</p>	<p>Una vez publicada la ley de Reforma Previsional en el Diario Oficial, se comenzarán a dictar los reglamentos y normas que establecerán la documentación requerida para postular al bono por hijo nacido vivo o adoptado.</p>